



Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGACIÓN DE DECRETOS 664/20

Art. N° 4, último párrafo
Vetado



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ORDENANZA N° 4.947

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Objeto. El objeto de la presente ordenanza es promover y _____ resguardar a los espacios públicos, o de acceso público, del Municipio de General Rodríguez, como comprometidos con la diversidad libre de discriminación y/o violencia por cuestiones de género, identidad de género u orientación sexual. _____

ARTÍCULO 2°: Visión Estratégica. La presente ordenanza busca aportar _____ elementos para la garantía del respeto y ejercicio de los derechos humanos, a la planificación estratégica del Municipio de General Rodríguez .en los siguientes sentidos:

1. Goce del espacio público: Todas las personas deben poder movilizarse y disfrutar del espacio público, sin sufrir actos de estigma social, discriminación o violencia, por parte de representantes de las instituciones públicas, establecimientos privados o de vecinos/as.

2. Cultura de convivencia pacífica: El Municipio debe promover acciones positivas con el objeto de transformar significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de los derechos de las personas LGTB+ y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos humanos. _____

ARTÍCULO 3°: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente _____ Ordenanza abarcan a establecimientos y espacios públicos, como también a espacios privados abiertos, con acceso público. Asimismo, abarca también a aquellos espacios privados cerrados, con acceso público, y a establecimientos privados bajo supervisión del Municipio. _____

ARTÍCULO 4°: Programa de Capacitación. El Departamento Ejecutivo, a _____ través de las áreas que estime pertinentes, deberá llevar a cabo un PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACION CONTRA LA DISCRIMINACION Y/O VIOLENCIA POR CUESTIONES DE GENERO,, identidad de género u orientación sexual ("Programa" en lo siguiente) , a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1° de la presente. Para el caso de los establecimientos y espacios públicos el "Programa" de capacitación será de cumplimiento obligatorio para todo el personal, transitorio y permanente. Para los espacios privados cerrados, con acceso público, y a establecimientos privados bajo supervisión del Municipio, el "Programa" de capacitación será de cumplimiento voluntario, para todo su personal afectado. El cumplimiento de la capacitación dará derecho a una bonificación del 50% de la tasa por servicios generales durante 3 meses en la partida correspondiente al espacio privado de acceso público, a contar desde la certificación entregada por el municipio y previo requerimiento del interesado titular de la partida. _____

ARTÍCULO 5°: Certificación. Una vez cumplidas y aprobadas todas las _____ instancias el Programa de capacitación, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá brindar la certificación oficial correspondiente que avala que dicho espacio de trabajo es inclusivo y respeta la diversidad. La certificación tendrá una validez de 5 (cinco) años desde su emisión, luego de



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



PROMULGADA POR DECRETO N° 664/21

Municipalidad de
General Rodríguez

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Art. 104, último párrafo.
Vetado.



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

este plazo deberá ser revalidado según disposición administrativa a tal efecto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°: Objetivos del Programa. Serán objetivos del Programa de Capacitación, los siguientes:

1. Identificar las distintas formas que adopta la diversidad: de género, sexual, cultural, socio-económica, político-ideológica, religiosa, física y estética.
2. Visibilizar y desarmar estereotipos que acompañan a la diversidad.
3. Garantizar los derechos de las personas de todos los colectivos LGBT+
4. Reconocer los modos que asume la discriminación y sus consecuencias.
5. Sensibilizar a las personas en materia de los Derechos Humanos en pos de una convivencia respetuosa basada en la diversidad.
6. Reflexionar acerca del marco normativo nacional y local, en lo referente a las políticas públicas que atañen a los diversos colectivos desde el marco de los derechos humanos.
7. Brindar herramientas para el intercambio y el respeto a la diversidad.

ARTÍCULO 7°: Contenidos Mínimos. El Programa de Capacitación estipulado en el Artículo 4° de Objetivos del Programa, deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:

1. Derechos humanos
2. Discriminación
3. Perspectiva de género
4. Diversidad sexual
5. Diversidad cultural
6. Migrantes y Refugiados
7. Convivencia
8. Resolución de conflictos
9. Masculinidades
10. Comunicación inclusiva
11. Límites al derecho de admisión y permanencia.

ARTÍCULO 8°: Visibilidad de la Certificación. Aquellos espacios, públicos y privados, que cuenten con la certificación estipulada en el Artículo 5°, obtendrán una figura de mérito que los destaque y se deberá contemplar la colocación de un cartel visible en un lugar de acceso público. El cartel deberá decir de forma fácilmente legible: "Espacio Comprometido con la Diversidad". Asimismo deberá contar con los datos de contacto de los mecanismos receptores de denuncias por discriminación por motivo de género, la identidad y/o expresión de género y/o la orientación sexual.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 6.786



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VETADA POR DECRETO N° 638/21

VISTO

La inminente colocación, en nuestro distrito, de sistemas de fotomultas o fiscalizadores de velocidad y

CONSIDERANDO

Que el objetivo primordial de estos sistemas es la prevención de accidentes como así también el debido control y cumplimiento de las normas de tránsito vigentes

Que el espíritu de la colocación de sistemas cinemómetros no debe ser recaudatorio sino persuasivo a los efectos principalmente del control en las áreas urbanas del exceso de velocidad

Que por recomendación de la ley nacional de tránsito es necesario la debida señalización no solo de las velocidades máximas permitidas sino también de los lugares en donde se realiza la fiscalización de las mismas

Que nuestros vecinos deben conocer fehacientemente que se los está cuidando haciendo respetar las normas de tránsito vigentes sin efectuar un hecho recaudatorio oculto y tramposo

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA N° 4.946

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el Protocolo de Medidas de Señalización para instalar _____ cinemómetros, el cual deberá respetarse en todos los puntos de control que existan o que se instalen en el futuro, en el partido de General Rodríguez. _____

ARTICULO 2º: Entiéndase por punto de control, todo cinemómetro, radar



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 6.786

638/21
VELOCIDAD POR ULTRASONIC IV

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

_____ fotográfico, y/o cualquier otro aparato automático o semiautomático que se utilice como medidor de la velocidad de vehículos, que haya sido debidamente homologado para ser utilizado a tales fines; ya sea que se encuentre instalado fijamente en un punto de algún camino, ruta, autovía, autopista, o que sea utilizado manualmente, por funcionarios públicos a cargo de un control ambulante._____

ARTICULO 3º: La medición de la velocidad de desplazamiento se deberá

_____ efectuar siempre ubicando el radar en el mismo sentido de circulación del vehículo que se pretende controlar, tomando como punto de medición la parte trasera del mismo. En ningún caso se convalidará otra forma de control que no sea la indicada precedentemente._____

ARTICULO 4º: El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente

_____ artículo, hará que las actas de infracciones y/o fotomultas generadas, sean nulas de nulidad absoluta, y carentes de vínculo jurídico exigible para su efectivo cumplimiento y pago._____

ARTICULO 5º: La señalización vertical advirtiendo la presencia de cada punto

_____ de control deberá iniciarse mil quinientos (1500) metros antes del mismo, y se reiterará por lo menos tres veces, anoticiando debidamente en cada cartel la distancia restante al radar, como así también la velocidad máxima permitida en ese tramo de la ruta._____

ARTICULO 6º: La cartelería deberá ubicarse en ambas manos de la vía, para

_____ advertir de manera correcta a los conductores._____

ARTICULO 7º: El primer cartel conteniendo la primera advertencia, se instalará

_____ a mil quinientos (1500) metros del radar. El formato del mismo será de dos (2) metros de largo por un metro y medio (1,5) de alto, en fondo blanco y letras negras en mayúsculas, cuya leyenda deberá decir "FISCALIZACION ELECTRONICA DE VELOCIDAD A 1500 METROS"._____

ARTICULO 8º: La advertencia estipulada en el artículo anterior será continuada

_____ por otras dos más, colocando dos carteles adicionales a mil (1000) y a quinientos (500) metros, respectivamente, previos al punto de control. Estos carteles tendrán un formato de un metro de largo por dos metros de altura, con fondo blanco y en los cuales se colocará en la parte superior la velocidad máxima permitida, señalizándose la misma con una circunferencia en color rojo y el valor en números en color negro. En la parte inferior de cada uno de esos carteles se emplazará en letras negras y mayúsculas, la frase "Fiscalización electrónica a 1000 metros" y "Fiscalización electrónica a 500 metros", respectivamente._____

ARTICULO 9º: En el mismo lugar donde se encuentre instalado el

_____ cinemómetro, deberá colocarse un cartel cuyas medidas serán de cincuenta (50) centímetros de largo por un (1) metro de altura, con fondo rojo y letras blancas, el cual deberá contener la frase "Radar"._____

ARTICULO 10º: La pintura que se utilice deberá ser refractaria en todos los

_____ casos, para permitir que, durante la noche, las luces de los



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE N° 4050- 6.786

Fs. _____

VETADA POR DECRETO N° 638/21

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

vehículos permitan reflejar el contenido del cartel, para su correcta visualización por parte de los conductores.

ARTICULO 11°: El Protocolo de Medidas de Señalización que se indica en los artículos anteriores, se establece como medidas mínimas, pudiendo ser complementado con otros medios verticales y/u horizontales que adviertan la presencia del punto de control.

ARTICULO 12°: Dichas medidas se aplicarán a todo el ramal de caminos vecinales y/o provinciales donde existan instalados controladores electrónicos de velocidad, sin importar si se tratan de rutas, autovías, semiautopistas o autopistas.

ARTICULO 13°: Deróguese toda ordenanza preexistente que regule normas similares.

ARTICULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-223.677



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

ORDENANZA N° 4.945

PROMULGADA POR DECRETO N° 602/2

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijense pautas urbanísticas correspondientes a la altura de -----edificación de Planta baja con o sin entpiso y hasta el quinto (5°) piso o niveles dentro del Área Urbana establecida por el artículo 29° de la Ordenanza N° 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, y exclusivamente en aquellas parcelas servidas con las redes de agua corriente y cloacales con conexión a planta de tratamiento, de nuestro partido.-----

ARTÍCULO 2°: Se establece para edificios en altura que superen la planta -----baja y un 1) piso o nivel, las siguientes normas de tejido:

NORMAS DE TEJIDO:

- a) Retiros de frente: no exigible.
- b) Retiros Laterales: no exigible.
- c) Retiros de Fondo: Se aplicará a la fórmula de: largo o profundidad de la parcela, menos treinta (30), debe ser igual o mayor a cinco (5) metros de retiro:
 $(L-27) / 2 \geq 5 \text{ mts.}$
- d) Retiros de edificación obligatoria sobre quinto (5°) piso:
 - . Tres metros con cincuenta centímetros (3,50) metros de retiro con respecto al plano de fachada del frente.
- e) Alturas Máximas:
 - . De fachada y contra frente: dieciocho (18) metros tomados de la cota de vereda hasta el nivel terminado de baranda, muro o cierre vertical de terraza del quinto (5°) piso.
 - . De edificación total: veintitrés (23) metros tomados de la cota de vereda.
 - . Por encima de los veintitrés (23) metros, sólo podrán sobresalir: tanques de agua, cajas de escaleras y ascensores, sala de máquinas de ascensores y conductos de ventilación. Se limita su altura a veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50m) tomados de la cota de vereda.
- f) Tipología Máxima de Construcción:

PLANTA BAJA: Se considerará planta baja libre aquella que cumple con volumen edificado menor o igual a un 30% de la misma. En ella se admitirán cerramientos necesarios para hall de acceso, circulaciones verticales, estructuras portantes e instalaciones, vivienda exclusiva para portería, sala de reuniones y guarderías. Para dicho cálculo no se tendrá en



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



cuenta las superficies destinadas a cajas de escaleras y pasadizos de ascensor. La planta baja, podrá estar destinada a uso comercial, administrativo, viviendas, hall de entradas y/o estacionamiento propio del edificio.-

PLANTA BAJA CON ENTREPISO: Se define planta baja con entrepiso a aquella que cuenta con una superficie de hasta cincuenta por ciento (50%) del local que lo contiene.

Para el caso de construcciones en planta baja con o sin entrepiso más cuatro (4) pisos o niveles con destino viviendas multifamiliar tendrán una cota máxima de losa terminada de diecisiete (17) metros con respecto de la cota de vereda.

Por encima de esta altura se admite un quinto piso destinado a viviendas con o sin entrepiso de uso exclusivo de éste, amenities o servicios complementarios del edificio. Para éstos casos, se computan en su totalidad para el F.O.T. y Densidad Neta, debiendo cumplir con una altura máxima de seis (6) metros respecto al piso inferior, debiendo cumplir con los retiros y altura máxima de edificación normado los inc. d y e respectivamente.

g) No computaran al FOT:

-Cuando una planta baja cumpla con los requerimientos para ser definida como planta baja libre, no se computará para los cálculos del FOT y su destino no podrá ser modificado.

-Balcones y semicubiertos que se encuentren por fuera de la línea municipal.

-Plenos para instalaciones sanitarias, gas y eléctricas.

-Huecos de ascensores.

-Para el caso de escaleras, que conformen un núcleo de circulación vertical piso a piso, sus superficies solo serán computadas en una planta y no serán computadas en las restantes.

h) EDIFICACIÓN SUSTENTABLE

Toda edificación nueva que contemple en el plano de obra la construcción de departamentos en el 5to. piso deberá cumplimentar los siguientes ítems.

h-1 Ejecución de Terrazas verdes en retiros para absorción de calor y control de emisiones.

h-2 reservorio de aguas de lluvia conectado a salida de pluviales.

h-3 Instalación de Sistemas eléctricos FOTOVOLTAICOS, con paneles solares, que permitan conectarse a la red mediante la modalidad de GENERACIÓN DISTRIBUIDA, a los efectos de que parte del edificio pueda utilizar la energía de su propia generación.





h-4 Ejecución de área de piso absorbente equivalente al 50% de la superficie destinado a cocheras.-----

ARTICULO 3°: El volumen máximo edificable de nivel de suelo hacia arriba en -----edificios de más de planta baja y un piso, será el resultante de aplicar la Densidad Neta (D.N.) y el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo establecido para la zona, considerando la distancia mínima de piso a piso autorizada para viviendas u oficinas, con independencia de las alturas establecidas por el artículo 2° de la presente norma. -----

ARTICULO 4°: Limitase la altura de edificación en planta baja y un (1) piso o nivel, -----en la totalidad de las Zonas Residenciales Extraurbanas establecidas por el Artículo 30°, inciso a, de la Ordenanza N° 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, y para el Área: Urbana-Subárea Semiurbanizada 2 (S.A.S.U.2) establecidas por las Ordenanzas N° 671/79 y 2.024/92.-----

ARTICULO 5°: En los aspectos urbanísticos pertinentes, y mientras no estén -----específicamente regulados por la presente norma Municipal, serán de aplicación el decreto N° 1.549/86 y el Decreto Ley 8.912/77.

A los efectos de establecer la superficie cubierta mínima de locales comerciales y de oficinas, se computará como mínimo una persona por cada uno de ellos, y cuando éstos excedan la superficie de treinta (30) metros cuadrados, se sumará en forma proporcional un (1) habitante por cada treinta (30) metros cuadrados de local.-----

ARTICULO 6°: Autorízase por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a -----partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, a regularizar la situación de aquellos edificios existentes en altura destinados a vivienda multifamiliar, que superen con sus volúmenes la cantidad de pisos permitidos.

A tales efectos, deberá el profesional o los profesionales intervinientes, presentar la documentación técnica correspondiente dentro de los plazos establecidos, correspondiendo a la municipalidad a través de sus áreas técnicas, proceder a visar y aprobar como caso excepcional y sin ningún tipo de leyendas antirreglamentarias, los casos presentados bajo el régimen de este artículo.

Se define como excepcional los siguientes casos:

- a) Departamentos existentes en el nivel del quinto (5°) piso que cumplan con las dimensiones, alturas, superficies, iluminación y ventilación mínima de locales según código de edificación.
- b) Departamentos existentes en el nivel del quinto (5°) piso que no cumplan con los indicadores urbanísticos de Ocupación Total (F.O.T.) y Densidad Neta (D.N.) establecidos por la Ordenanza N° 2.024/92 , debiendo cumplir sin excepción con el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) establecido





por el artículo 46° del Decreto Ley 8.912/77.-

- c) Departamentos existentes en el nivel del quinto (5°) piso que no cumplan con las alturas máximas de construcción establecidas y no excedan los veintitrés (23) metros de altura con respecto de la cota de vereda.-----

ARTICULO 7°: Los derechos de construcción para la regularización prevista en el -----artículo 6to. se liquidarán al 200%. Para el caso de las superficies en exceso que no cumplan en artículo 6 inciso b, se liquidaran al 1000%, afectándose en todos los casos, los importes recaudados a un fondo exclusivo para utilización en el sistema municipal de salud.-----

ARTICULO 8°: La regularización establecida por el Artículo 6° de la presente, es -----exclusiva para edificaciones existentes que tengan planos de obra aprobados y/o presentados con anterioridad a la fecha de promulgación, excluyéndose las nuevas construcciones que se presenten dentro del periodo de 180 días de vigencia de la norma.-----

ARTICULO 9°: Deróguese la Ordenanza N° 1.086/83 y toda otra norma que se -----oponga a la presente.-----

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 223.598



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO Nº 601/21.

ORDENANZA Nº 4.944

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Préstase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo designe
-----al Dr. Cristian Lucero, de profesión abogado, DNI 24.270.556,
Clase 1974, para cubrir el cargo de Juez de Faltas Municipal del Juzgado
Número 3, de conformidad con los términos de la Ordenanza 4876/20.
Promulgada por Decreto 1888/20.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Car Paz

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



EXPEDIENTE N° 4050- 6.855



Fs. _____

Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 6.961/21

ORDENANZA N° 4.943

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal la "Semana de la Fibromialgia"
_____ comprendida entre el 6 y el 12 de mayo de cada año._____

ARTICULO 2°: Durante las fechas comprendidas en el artículo primero el
_____ Departamento Ejecutivo realizará campañas de concientización sobre la problemática de la fibromialgia._____

ARTICULO 3°: Autorízase las adecuaciones presupuestarias correspondientes
_____ para el cumplimiento de la presente._____

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo._____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO._____

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Expediente N° 4050-6.852



Fs.

Municipalidad de
General Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

PROMULGADA POR DECRETO N° 605/21

El DNU del Presidente de la Nación, respecto a las restricciones a aplicarse con motivo de la pandemia de Covid 19 y los demás Decretos Provinciales y Municipales respecto al funcionamiento de locales gastronómicos; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza 4761, donde se buscó facilitar el funcionamiento de locales gastronómicos, favoreciendo el uso del espacio público;

Que en las nuevas restricciones no se permite el uso del espacio interior con ningún tipo de aforo;

Que a los efectos de contener el desarrollo de la actividad, priorizando el resguardo del empleo y de la fuente laboral es necesario extremar las medidas necesarias para el sostenimiento de la misma;

Que entendemos prioritario realizar una modificación a la Ordenanza 4761, permitiendo la utilización, no solo del espacio público circundante como puede ser una vareda, sino también parte de la acera o plazas en el caso de ser posible;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA N° 4.942

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza 4761, la cual quedara redactada de -----la siguiente manera a partir del artículo 2.-----

“ARTÍCULO 2º: El Municipio, mediante el área que corresponda, asignara el uso de los espacio públicos, como aceras y/o plazas, para la colocación de mesas y sillas con el objeto de ampliar la capacidad de servicio de los establecimientos nombrados en el artículo 1. Para ello se deberá delimitar en forma segura la superficie a utilizar (estando dicha delimitación a cargo de los interesados y siempre siguiendo las indicaciones de la autoridad de aplicación). A su vez los locales gastronómicos deberán contar con los seguros correspondientes, como así también hacerse cargo del buen mantenimiento del sector asignado.--



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

605/21

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza dejara de tener vigencia en forma automática una vez que se dé por finalizada la emergencia sanitaria y se especifique claramente que todos los rubros comerciales citados en el artículo 1 podrán volver a realizar sus actividades en forma normal utilizando toda su capacidad instalada para el servicio en las mesas o barras.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.-----”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Car. PAZ

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.843



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 616/21
ORDENANZA N° 4.941

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Instruméntese en todo el ámbito del Distrito de General
-----Rodríguez una campaña de concientización pública, sobre
el uso de barbijo y medidas de distanciamiento preventivos de COVID-19.-----

ARTÍCULO 2° : Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas
-----presupuestarias necesarias para la impresión de volantes,
autoadhesivos, y la difusión mediante pantallas públicas, radiodifusoras locales,
redes sociales, medios gráficos, y otros medios de difusión convenientes, de los
mensajes de prevención relativos a lo mencionado en el artículo 1.-----

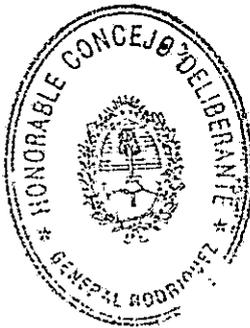
ARTÍCULO 3°: El diseño gráfico, en todos los casos, deberán llevar el logo
-----municipal y frases: "usa bien el barbijo"- "respeta la distancia"-
"ventila constantemente"- "en Rodríguez nos cuidamos todos" u otro que
considere el Departamento Ejecutivo en el área que corresponda en referencia
a la prevención del COVID-19.-----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Salud Pública de nuestro
-----municipio y a los organismos que corresponden los alcances
enumerados en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO Nº 600/21

ORDENANZA Nº 4.940

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el "Acta Acuerdo de Asistencia", suscripto entre la

_____ Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada en este acto por su Secretario el Dr. Martín Rodrigo GILL y esta Municipalidad de General Rodríguez, obrante a fojas 4/7 con más su anexo de fs 8/11 del presente Expediente Nº 4.050-224.170/21, que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

**SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** _____

CAAD

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



[Signature]

Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PROMULGADA POR DECRETO N° 599/91

ORDENANZA N° 4.939

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el "Acta Acuerdo de Asistencia", suscripto entre la
_____ Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas
de la Nación, representada en este acto por su Secretario el Dr. Martín Rodrigo
GILL y esta Municipalidad de General Rodríguez, obrante a fojas 4/6 con más
su anexo de fs. 7/9 del presente Expediente N° 4.050-224.169/21, que bajo la
forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____



Carlos Alberto Paz

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel Anigstein

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050- 223.375



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

PROMULGADA POR DECRETO N° 558/21.

ORDENANZA N° 4.938

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Turístico la _____ Señalizaciones Históricas descriptas a fs. 1/3, del mismo modo que la "Instalación de una Vitrina Alusiva" en la sede del Anses, Sucursal de esta Ciudad de General Rodríguez. _____

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente Nº 4050-223.810
Cuerpo 1, 2, 3 y 4



Fs.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

RESOLUCION Nº 1.209

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

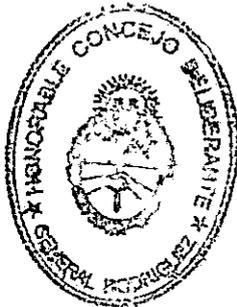
RESOLUCION

ARTICULO 1º: Apruébanse las Cuentas correspondientes al Ejercicio 2.020, de -----acuerdo a lo establecido en los artículos 229º y siguientes del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 23º de la Ley Nº 10.869,-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y al -----Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.844



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

La situación actual generada en el ámbito local de acuerdo al incesante y sostenido crecimiento poblacional y frente a la imperiosa necesidad de contar en nuestro distrito con una comisaría más que tienda a reforzar el actual sistema de seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, frente al actual estado de necesidad en materia de seguridad planteado por la incesante y sostenida demanda poblacional generada a resultas del incremento poblacional que presenta nuestro Partido, resulta a todas luces imperiosamente necesario contar con una nueva comisaría, que refuerce el trabajo brindado por las comisarías ya existentes en el distrito (a saber: Rodríguez Primera y Rodríguez Segunda);

Que, en ese sentido, con el propósito de coadyuvar al arribo de soluciones viables a la actual problemática es que proponemos se transforme en comisaría (Rodríguez Tercera) el actual destacamento ubicado en el Barrio "Güemes" de este Partido;

Que, este Honorable Concejo Deliberante por la representación que le corresponde, apostando a la institucionalidad y al arribo de prontas soluciones al problema generado por la inseguridad, resuelve dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof y al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sergio Berni;

POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCION N° 1.208

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO SUS LAS ATRIBUCIONES POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General -----Rodríguez, consciente de la vital importancia que reviste la seguridad para todos los vecinos de nuestro distrito, ha resuelto dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Axel KICILLOF y al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sergio BERNI, con el propósito de sugerirle la pronta conversión del Destacamento Policial "Güemes"



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.844



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

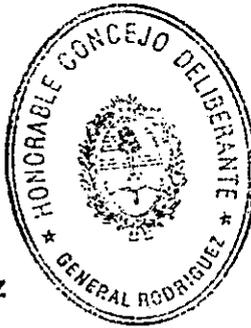
Fs.

en Comisaría (Rodríguez Tercera), con más la dotación necesaria de equipamiento y numerarios, a fin de reforzar el sistema actual de seguridad local.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 6.854



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

El estado actual de la calle Fortín Pilcomayo en el barrio hermoso de nuestro distrito

CONSIDERANDO:

Que se han recibido reclamos de vecinos debido a la utilización de esta calle para el acceso al centro de día Pequen.

Que dicho centro recibe niños y adultos con diferentes discapacidades, y en forma habitual necesita de accesos de ambulancias.

Que la calle Melivaez por la cual se accede al colegio de educación especial Aequitas también se encuentra en malas condiciones de transitabilidad.

Que la comunidad educativa del centro Pequen ha presentado una nota por mesa de entradas con fecha 12 de marzo solicitando los arreglos pertinentes sin obtener al Día de la fecha respuesta alguna.

Que teniendo en cuenta la atención a personas de riesgo y/o con capacidades diferentes en las instituciones mencionadas en los considerandos de la presente se hace imperioso proceder a solucionar los problemas de transitabilidad de las arterias mencionadas.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2.530

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

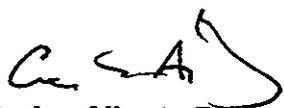
ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre Las medidas

_____ a través de las áreas que correspondan para solucionar a la brevedad los problemas de transitabilidad de las calles Fortín Pilcomayo y Melivaez del Barrio Hermoso de nuestro distrito. _____

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y

_____ considerando. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____


Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



VISTO:

Los reclamos de vecinos vinculados a irregularidades en el servicio de transporte público de la línea de colectivos local LA PERLITA, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido reclamos por el cambio del recorrido 3 de la línea de colectivo local que recorre Luchetti-Estación;

Que dicho cambio, no comunicado ni formalmente autorizado viola la ordenanza de recorridos emanada de este cuerpo y promulgada oportunamente;

Que además de ello se puede apreciar la utilización de la avenida Bernardo de Irigoyen entre avenida España y almirante Brown como lugar para el estacionamiento de unidades de forma frecuente;

Que dicha utilización genera dificultades en el tránsito con el riesgo de accidentes que ello conlleva;

Que también son constantes reclamos de los vecinos respecto a los ruidos generados en la vía pública en la calle Manny altura 1400, por la utilización de las veredas para estacionar colectivos en marcha generando molestias permanentes al vecindario;

Que por último y atento a las necesidades de los barrios pico rojo y selectos de Gaona, es viable petitionar al departamento ejecutivo estudie la posibilidad de la ampliación del recorrido número 3 de la empresa de transporte La perlita a los fines de que el mismo transite hasta la calle Carola Lorenzini, hasta su intersección con la calle Aguaribay:

Que POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.529

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

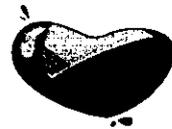
ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre Las -----medidas a través de las tareas que correspondan a los fines de intimar a la empresa de colectivos local transporte La perlita para que cumpla el recorrido número 3 establecido en la ordenanza municipal vigente.--





Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.853



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al departamento ejecutivo para que a través del área -----que corresponda se intime a la empresa de colectivos La Perlita a abstenerse de estacionar unidades en la vía pública de forma permanente en las avenidas Bernardo de Irigoyen y la calle Manny al 1400 generando ruidos molestos a los vecinos.-----

ARTÍCULO 3º: Solicitar al departamento ejecutivo estudie la viabilidad de -----extender El recorrido número 3 de la empresa de transporte La Perlita para que contemple la posibilidad de transitar la calle Carola Lorenzini hasta su intersección con la calle Aguaribay.-----

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y -----Considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



VISTO:

Los hechos delictivos de los cuales son víctimas los alumnos de los establecimientos escolares de nuestro distrito, fundamentalmente, en los horarios de entrada y salida de los mismos;

Y que actualmente las calles por donde transitan algunos estudiantes de la Escuela Javier Tapie de regreso a sus hogares se encuentran con problemas de iluminación; y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de estudiantes de la Escuela Javier Tapie han presentado quejas sobre la falta de iluminación de las calles por donde ellos transitan de regreso a sus hogares;

Que hemos recibido el mapa que ellos marcaron por donde caminan y realizamos un relevamiento de luces apagadas con el siguiente resultado:

- Calle Ricardo Balbín entre Ruta 24 y calle Oro: 5 luces quemadas;
- Urquiza (Barrio Las Malvinas) y Patricio Ham: 3 luces quemadas;
- José Hernández entre San Roque y Sargento Cabral: 3 luces quemadas, y Sargento Cabral entre José Hernández y Montes de Oca: 6 luces quemadas;

Que, los horarios de salida de la Escuela de este grupo de alumnos es a las 22:40hs.;

Que, hubo recientemente hechos de inseguridad en la salida de la escuela mostrando preocupación en alumnos, padres y docentes;

Que, por el horario de salida la zona se encuentra muy desolada, considerando importante el acompañamiento de autoridades a los adolescentes y personal educativo;

Que, existe un Ordenanza de Corredores Educativos Seguros registrada con el número 4301/16, que no se estaría cumpliendo y/o implementando;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.528

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.848



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar en forma urgente el cambio de luminarias quemadas en las calles indicadas en los Considerados.-

ARTICULO 2º: Que se implemente en forma efectiva y urgente la Ordenanza -----número 4301/16 promulgada por Decreto número 2479 del mismo año.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Car APZ

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez



[Signature]

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.847



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente las calles Martín Olmos entre Fortín Güemes y Fortín Tiburco del Barrio Parque Joly se encuentran en mal estado y sin la iluminación correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de las calles y la falta de iluminación mencionadas en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna;

Que sabemos que es necesario que la calle se encuentre en condiciones e iluminada para que los vecinos de la zona tengan acceso y tránsito digno por la calle donde residen;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.527

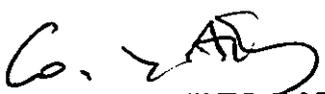
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos e iluminación en la calles Martín Olmos entre Fortín Güemes y Fortín Tiburco del Barrio Parque Joly.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Expediente N° 4050-6.846



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs.

VISTO:

Que actualmente las calles del Barrio Las Moras (Pueyrredón 4 entre Juan Carlos Castagnino y Raúl Soldi) y la Calle Freire (entre 9 de Julio y Antonio Berni) se encuentran en mal estado y sin la iluminación correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de las calles mencionadas en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna;

Que los vecinos están comprando tierra por su cuenta para los arreglos

Que ante cualquier situación de emergencia los días de lluvia para tomar un remis deben acercarse a la ruta y que las ambulancias tampoco ingresan por el mal estado de la calle;

Que sobre la calle Pueyrredón hay 4 negocios y que los proveedores de alimentos los días de lluvia no pueden ingresar producto del mal estado de la calle;

Que sabemos que es necesario que la calle se encuentre en condiciones e iluminada para que los vecinos de la zona tengan acceso y tránsito digno por la calle donde residen;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.526

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

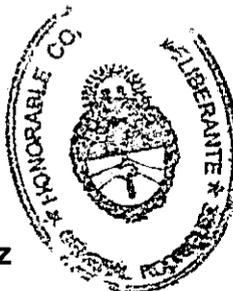
ARTICULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a realizar arreglos e iluminación en las calles : Pueyrredón 4 (entre Juan Carlos Castagnino y Raúl Soldi) y la Calle Freire (entre 9 de Julio y Antonio Berni) del Barrio Las Moras.--

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 6.841



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

COMUNICACIÓN Nº 2.525

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

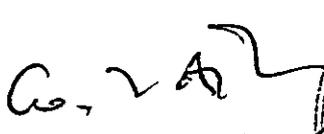
ARTICULO 1º: Este Honorable cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento

_____ Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para dar respuesta a las necesidades que tiene la sala de atención primaria del Barrio Agua de Oro para su correcto funcionamiento, la seguridad de sus trabajadores y familias que asisten a este centro de salud. _____

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento

_____ Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____


Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 6.840



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Fs. _____

VISTO:

La necesidad urgente de la reapertura del Hospital Modular de General Rodríguez, ante la inminente llegada de la segunda ola de COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que Sólo en los últimos 7 días, los casos aumentaron un 36% en todo el país y un 53% en el AMBA, y que estamos ante la segunda ola de covid-19 golpea con más fuerza que nunca.

Que el plan de vacunación carece de rapidez y muchos vecinos aun se encuentran en la espera de la segunda dosis.

Que los casos en nuestra ciudad aumentaron con fuerza en esta última semana, y que tomamos conocimiento que la terapia intensiva del Hospital Vicente López y Planes, en ocasiones hay escasas de camas.

Que el año pasado anunciaron la apertura en nuestra ciudad del Hospital Modular de Emergencia con equipos de última generación y atención las 24 hs para los pacientes con Covid-19 para combatir esta gran pandemia y; que al día de hoy no se encuentra en funcionamiento.

Que es urgente y necesario que el hospital modular de nuestra ciudad vuelva abrir sus puertas para hacerle frente a esta gran batalla y poder brindar la asistencia necesaria a los vecinos de nuestra ciudad.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2.524

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General

_____ Rodríguez vería con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la urgente reapertura del Hospital Modular de emergencia en nuestra ciudad ante el aumento exponencial de casos del COVID-19. _____

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento

_____ Ejecutivo. _____



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050- 6.840



Fs. _____

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente